



**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

ACUERDO NUMERO 024 DE

( 30 JUN 2005 )

Por el cual se definen unas áreas especiales

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8, numerales 8.2 y 8.4 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º del Decreto 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación

Que de conformidad con el artículo 5º numeral 5.1 del citado decreto, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que es función de la ANH diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos y divulgarlas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, "Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos", estableciendo como áreas especiales todas aquellas que, por sus condiciones y características extraordinarias, el Consejo Directivo de la ANH, según los criterios adoptados, defina como tal.

Que de conformidad con las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812 de 2003, para el impulso de la exploración y explotación de hidrocarburos y minería, a fin de cumplir las metas fijadas por el gobierno nacional de incorporar reservas de petróleo durante el período 2002-2006, es necesario realizar estudios y trabajos regionales para exploración de hidrocarburos.

Que en desarrollo de las funciones propias de la ANH, se ha considerado necesario invertir recursos en adquisición sísmica con el fin de calentar áreas para que el país continúe explorando y explotando las reservas de petróleo y gas tanto en cuencas maduras como en áreas de frontera.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra adelantando el proceso de invitación pública para contratar la adquisición (cubrimiento completo), el procesamiento y la interpretación de líneas sísmicas 2D en diferentes zonas del país.

Que la invitación pública antes mencionada conllevará la realización de inversiones por parte de la ANH en la adquisición de sísmica, que permitirán aumentar el nivel de conocimiento de las cuencas, y eventualmente el interés por parte de futuros proponentes para la asignación de estas áreas, razón por la cual se justifica la declaratoria de áreas especiales.

Que el Consejo Directivo de la ANH, en sesión del 23 de junio de 2005, conforme los criterios y antecedentes expuestos por la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consideró procedente definir como áreas especiales aquellas en las cuales se realizará la actividad sísmica antes mencionada.

Que resulta procedente conforme a los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y transparencia, definir dichas áreas especiales.

Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Áreas Especiales.** Defínanse como áreas especiales para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las áreas libres y liberadas que mas adelante se determinan, que actualmente no se encuentren en proceso de evaluación o negociación por la ANH, o cuya propuesta de contratación haya sido radicada con anterioridad al presente acuerdo.

**Cuenca del Sinú – San Jacinto**

desde: norte 1450000, este 955000  
hacia el norte y oeste respectivamente hasta la línea de costa

**Cuenca del Chocó**

El polígono esta formado por los vértices:

este 647883, norte 1130000  
este 760000, norte 1130000  
este 760000,norte 1000000  
este 730000,norte 1000000  
este 730000,norte 920000  
este 641235,norte 920000  
el polígono cierra contra la línea de costa.

- "Por el cual se definen unas áreas especiales"

**Cuenca del Cesar-Ranchería**

desde este 1120000,norte 1595109  
este 1120000,norte 1660000  
este 1075000,norte 1660000  
este 1075000,norte 1560000  
este 1113030,norte 1560000  
el polígono cierra contra la frontera con Venezuela

**Cuenca Cordillera Oriental – Área Soápaga**

este 1120000,norte 1120000  
este 1165000,norte 1120000  
este 1165000,norte 1180000  
este 1120000,norte 1180000

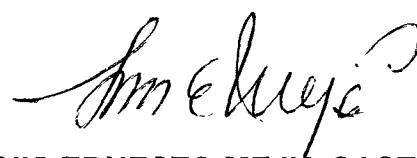
**ARTÍCULO 2º. Asignación de las áreas especiales.** Las áreas especiales de que trata el artículo 1º del presente acuerdo, se asignarán por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, mediante solicitud de ofertas, estableciendo en cada caso los requisitos y procedimientos para la asignación de dichas áreas

**ARTICULO 3º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

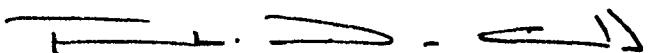
Dado en Bogotá, D.C., a los

10 JUN 2005



LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO

Presidente



RUBÉN DARÍO CALDERÓN JARAMILLO

Secretario